

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva para tal efecto la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se encuentra asentado el Punto Cuatro Punto Seis Punto Uno del Acta Número Veinticuatro de la sesión celebrada el día doce de abril del año dos mil diecinueve que literalmente se dice: “““PUNTO 4.6.1 INFORME SOBRE PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL SECTOR PRIVADO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONAMYPE. La Licenciada Roxana Carolina Zeledón Cortez, Jefa de la Unidad Legal presenta a las personas de Junta Directiva el informe sobre el proceso para la elección de miembros del sector privado en la Junta Directiva de la CONAMYPE. Continúa diciendo que el 4 de marzo del presente año, se realizó la segunda convocatoria oficial para la elección de los miembros de la Junta Directiva a los que hace referencia el Art. 10-B letras f), g) y h) de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y Art. 4 de su Reglamento, estableciendo los requisitos que las entidades debían cumplir para proponer a sus candidatos y delegados a participar en las asambleas generales; asimismo, se determinó que la fecha de presentación de documentos se efectuaría el 22 y 25 de marzo en el horario de las 7:30am a las 3:30pm. Que los días en referencia, se recibió la documentación de las siguientes entidades interesadas: **ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO:** a) Asociación de Concientización Para la Recuperación Espiritual y Económica del Ser Humano (ASOCIACIÓN CREDHO); b) Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de Responsabilidad Limitada (FEDECACES). **UNIVERSIDADES:** Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC). Que con fecha veintisiete de marzo de este año, se notificaron las prevenciones a las entidades interesadas que acudieron a presentar su documentación dentro del plazo de la convocatoria, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art 7 del Reglamento, brindando para tal efecto el **plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación,** para subsanar las observaciones realizadas y presentar la documentación detallada en las notas. Que el plazo de los 5 días hábiles se cumplió el día uno de abril, habiéndose presentado las entidades proponentes a evacuar las prevenciones. Que el día 3 de marzo de este año la Unidad Legal informó a la Directora de Desarrollo Institucional y a Presidencia sobre el estado de la documentación presentada por las entidades proponente. Continúa expresando que teniendo en cuenta el contexto anterior, se hacen las siguientes conclusiones: 1.- En relación a las entidades interesadas en la inscripción de candidatas por parte de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, se concluye que han presentado en debida forma y dentro del plazo señalado la documentación respectiva. 2. En relación a las entidades interesadas en la inscripción de postulantes por parte de las Universidades Legalmente Acreditadas, se concluye que la Universidad Tecnológica ha inscrito debidamente a su candidato, presentando la documentación en debida forma y dentro del plazo señalado. Asimismo, para que se acredite en debida forma a la delegada, se debe presentar el Punto de Acta en donde se le ha facultado como tal y el Documento Único de Identidad de la referida profesional. 3.- Finalmente, en vista de que no se presentó ninguna entidad interesada en la inscripción de candidatos por parte de los Sindicatos de



Trabajadores Independientes o Por Cuenta Propia, legalmente constituidos, es procedente dar por cerrado el proceso y solicitar a la Junta Directiva la apertura de uno nuevo para este sector. 4.- Asimismo, es preciso señalar que no existe dentro del Reglamento de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa un artículo que regule qué debe de hacerse en los casos en que las entidades que postulan para un sector sea una sola o solo hayan comparecido dos entidades para un sector. Por lo que es necesario tomar una decisión si se continúan con las asambleas, o se realizan las convocatorias. 5.- No obstante, es necesario tener en consideración que la Ley antes citada, establece en su artículo 10-B que en los casos de los representantes a que hace referencia en las letras e), f), g) y h), se nombraran a un miembro titular, que además tendrán igual número de suplentes quienes serán designado de la misma manera que los titulares, lo que nos hace pensar que debería de haber al menos dos candidatos de cada sector. Continúa manifestado que por lo anteriormente expuesto se solicita a Junta Directiva lo siguiente: a) Declarar la admisión de las solicitudes presentadas por la Asociación de Concientización Para la Recuperación Espiritual y Económica del Ser Humano (ASOCIACIÓN CREDHO); Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de Responsabilidad Limitada (FEDECACES); y la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC); b) Declarar desierta por segunda ocasión el proceso de elección del representante del sector de los Sindicatos de Trabajadores Independientes o Por Cuenta Propia, legalmente constituidos, siendo procedente dar por cerrado el proceso; c) Realizarse la Asamblea programada para el día 2 y 6 de mayo para el Sector de las Universidades y Asociaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro; d) Publicar la resolución en el sitio de internet de la CONAMYPE, así como por cualquier medio que se considere pertinente conforme a lo establecido en el inciso final del Art. 7 del Reglamento de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa; e) Delegar a la Dirección de Desarrollo Institucional para que efectúe las gestiones necesarias para realizar la publicación mencionada; asimismo una vez firme esta Resolución, y realice la ruta a seguir para la convocatoria del resto de sectores. **La Junta Directiva Resuelve:** **A)** Declárase la admisión de las solicitudes presentadas por la Asociación de Concientización Para la Recuperación Espiritual y Económica del Ser Humano (ASOCIACIÓN CREDHO); Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de Responsabilidad Limitada (FEDECACES); y la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC); **B)** Declárase desierta por segunda ocasión el proceso de elección del representante del sector de los Sindicatos de Trabajadores Independientes o Por Cuenta Propia, legalmente constituidos, siendo procedente dar por cerrado el proceso; **C)** Realícense las Asambleas Generales de Nombramiento de Representantes programadas para los días dos y seis de mayo para el sector de las Universidades legalmente acreditadas y que dentro de sus programa de estudio, impartan carreras afines al desarrollo y crecimiento del sector MYPE, y de las Asociaciones o fundaciones sin fines de lucro, que desarrollen actividades significativas dentro del sector MYPE. Consignándose que las personas candidatas y las entidades proponentes que participaran en las Asambleas generales son: **I.- Personas Candidatas:** 1) Por parte de las Universidades: Ingeniero Adolfo Araujo Jaimes; 2) Por parte de las Asociaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro: a) Licenciada Berta Silvia Mena de Moran, b) Lidia Elizabeth Ramos de Solis. **II.- Entidades**

Proponentes: 1) Universidades: Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC); 2) Asociaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro: a) Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de Responsabilidad Limitada (FEDECACES); b) Asociación de Concientización para la Recuperación Espiritual y Económica del Ser Humano (Asociación CREDHO); **D)** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de la CONAMYPE, así como por cualquier medio que se considere pertinente conforme a lo establecido en el inciso final del Art. 7 del Reglamento de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa; **E)** Delegase a la Dirección de Desarrollo Institucional para que efectúe las gestiones necesarias para realizar la publicación mencionada; asimismo una vez firme esta Resolución, y realice la ruta a seguir para la convocatoria del resto de sectores. NOTIFÍQUESE. ””””. *Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.*


Jaime Roberto Domínguez Meléndez
Secretario Junta Directiva
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

